

Algunas ideas humanitarias del imam Al-Awzai (707-774)*

por Ameer Zemmali

Son muchas las obras árabes antiguas en las que se menciona al imam de los pueblos de Siria¹, Abd Al-Rahmán Al-Awzai, como *al-fihrist* de Ibn An-Nadim y *al-Jorh wa at-taâdil* de Ibn Abi Hatem Ar-Razi. Entre las obras más recientes, cabe señalar la del doctor Sobhi Mahmassani, dedicada a Al-Awzai (Beirut, 1978). En este breve artículo resumimos la vida de Al-Awzai y algunas de sus ideas en cuanto a la relación entre gobernantes y gobernados, y reservaremos un lugar especial a la aportación con que enriqueció la disciplina de los *siyar*, es decir, el derecho de la guerra².

I. Al-Awzai: el hombre y su época

Según los más de los biógrafos, Al-Awzai nació en Baalbek, el año 707. Su búsqueda del saber le condujo a ciudades de Oriente, donde asistió a cursos impartidos por varios doctores, en Yamamah, Basora y Kufa. Permaneció algún tiempo en Yamamah y Basora, posteriormente se trasladó a Damasco, antes de afincarse definitivamente en Beirut, donde murió el año 774.

* Este texto es una adaptación por el autor del artículo original en árabe publicado en la *Revista Internacional de la Cruz Roja*, edición en árabe, nº 4, noviembre-diciembre de 1988.

¹ *Imam*: Título reservado al sabio musulmán que llega a un alto nivel de conocimientos en materia de ciencias islámicas. En la doctrina clásica, este término se aplica también al jefe de la comunidad islámica. En sentido más restringido, el *imam* es el que dirige la oración ritual.

² *Siyar*: (pl. de *sira*; conducción, biografía). El término designaba, en un principio, al conjunto de literatura relativa a la vida del Profeta y su *conducción* en las expediciones. El concepto se desarrolló para convertirse en el estudio del derecho de la guerra, en el Islam, y del «derecho de los pueblos islámicos», en general.

El segundo siglo de la Hégira es el de la aparición de las doctrinas del *fiqh*³. Fue fecundo en acontecimientos políticos para el Estado islámico, de los cuales el más importante fue la transmisión del poder de los omeyas a los abasidas. Al-Awzai vivió estos acontecimientos y mantuvo correspondencia y contactos con los gobernantes de provincias y con los califas. Era virulenta la competencia entre doctores de la ley de las capitales islámicas, ya que en cada capital había un imam y pioneros. En Irak y en Hiyaz (Arabia), respectivamente, surgieron dos escuelas doctrinales que tuvieron una influencia determinante en todo el mundo islámico: la escuela del *rai*⁴ de Abu-Hanifa (699-767) y la del *hadiz*⁵, de Malik (713-795).

Al-Awzai, que no era uno de sus discípulos, sino que tenía su propio «rito»⁶, fue uno de los grandes doctores de la ley de su época. Prueba de ello es que su rito duró más de doscientos años en Siria y se prolongó, hacia el oeste, en Andalucía, hasta el reino de Al-Hakam Ibn Hicham, tercer califa omeya de la región (771-822). No obstante, pasados más de dos siglos, se impuso, en Siria, el ritmo chafeíta y, en Andalucía, el ritmo maliki, aunque el de Al-Awzai continuó practicándose unos cuarenta años más. Sin embargo, el rito del Al-Awzai sólo fue temporal; una de las principales razones es que lo que nos ha quedado de sus escritos es limitado y, en el mejor de los casos, figura en obras de otros autores. A diferencia de los discípulos de otras escuelas, los discípulos de Al-Awzai no difundieron el *fiqh* del maestro por el mundo islámico, tanto más cuanto que los sucesivos Gobiernos de diversos Estados preferían seguir otros ritos.

Estudiando las etapas de la vida de Al-Awzai, comprobamos que, a pesar de las ofertas de gobernadores y de califas, no ocupó cargo oficial alguno, como la magistratura o un ministerio, lo cual no le

³ *Fiqh*: Comprensión, inteligencia en general. En un sentido preciso, este término designa al *derecho islámico*. *Faqih* (pl. *Fuqaha*) es el especialista del *Fiqh* o doctor de la ley islámica. En el Islam sunnita, son autoridad cuatro escuelas o ritos jurídicos:

— la escuela *hanafita* cuyo epónimo es *Abu-Hanifa* (699-767). Se desarrolla en Kufa (Irak);

— la escuela *malikita*, cuyo fundador es el imam de Medina *Malik* Ibn Anas (713-795);

— la escuela *chafeíta* del nombre del imam Chafei (nació en Gaza el año 767 y murió en Egipto el año 819);

— la escuela *hanbalita* fundada por el imam Ahmad Ibn Hanbal (780-855) en Bagdad.

⁴ *Ra-y* (o *rai*) en Bagdad; libre opinión, labor doctrinal basada en la libre opinión.

⁵ *Hadiz*: declaraciones, discurso. En la terminología islámica, nombre dado a la tradición que transmite las palabras, actos o aprobaciones del Profeta.

⁶ Véase nota 3) *supra*.

impidió interesarse por los deberes de los gobernantes y los derechos de los gobernados.

II. Al-Awzai y la relación entre gobernantes y gobernados

Gran comentarista (transmisor) del *hadiz*, Al-Awzai estaba muy compenetrado con la tradición del Profeta en sus palabras y en sus actos. Hay dos términos que aparecen siempre en sus escritos: *pastor* y *rebaño*; ambos figuran en un famoso *hadiz*: «cada uno de vosotros es un pastor y cada pastor es responsable de su rebaño».

Cabe examinar algunas cartas de Al-Awzai dirigidas a los gobernantes y citadas por Ibn Abi Hatem Ar-Razi. Al-Awzai considera que el sabio tiene derecho a dar su opinión al príncipe sobre la situación del pueblo y a escribirle acerca de asuntos públicos. Así, remite una carta al califa en la que solicita el aumento de la asistencia pública a los habitantes de la costa libanesa, y le recuerda que son «el rebaño del comendador de los creyentes, de los cuales es responsable». En esa carta menciona la subida de los precios y el riesgo de endeudamiento que implica para las familias. Por lo tanto, el Estado está obligado a intervenir en favor de la población.

En un mensaje al gobernador Abi Balaj, Al-Awzai toma partido por los «adeptos del Libro»⁷ e invita al gobernador a tratarlos con justicia basándose en el *hadiz*: «Seré el adversario, el Día del Juicio, de aquél que perjudique a un *dhimmi* o a un protegido o lo grave más allá de sus medios económicos». Defiende la causa de los cristianos del Monte Líbano cuando el gobernador de Siria, Salah Ibn Ali Al-Abasi, tío de los califas As-Safah y Almanzor, decide imponerles excesivas cargas fiscales y aplasta el consiguiente motín. Al-Awzai se niega a que, en este caso, «las masas respondan de los delitos cometidos por particulares», afirmando que los expulsados del hogar «no son esclavos, sino adeptos del Libro» libres. En las cartas del Al-Awzai no encontramos indicio alguno de solicitud en la que se trasluzca un objetivo personal, como una función o un favor. Pero, aunque hubiera podido desempeñar los más altos cargos, estuvo siempre convencido de que su deber era actuar por el bien de la colec-

⁷ *Adeptos del libro, (ahl-al-Kitab)*: Los poseedores de las Santas Escrituras, es decir, los judíos y los cristianos que viven entre los musulmanes y disfrutan de la protección (*dhimma*) de la comunidad islámica. El *dhimmi* es la persona protegida por la *dhimma*.

tividad. Cuando el príncipe Abdala Al-Abasi le propone la magistratura, rechaza el cargo cortésmente diciendo: «Tus predecesores nunca me importunaron con este asunto y te agradecería que me dispenses el mismo trato que ellos». Da suma importancia a la justicia social y al bien común, valores que, en su opinión, sólo pueden fortalecer los cimientos del Estado y consolidar su poder.

En esa época, los territorios del mundo islámico se extendían, por el este, hasta el Punjab, y, por el oeste, hasta Andalucía. En el interior de estos límites se desencadenaban, de vez en cuando, algunas revueltas de mayor o menor importancia. Como hemos indicado, los abasidas conquistaron el poder por la fuerza de las armas; pero no por ello cesaron los disturbios interiores. Por su parte, las relaciones con el mundo exterior se caracterizaron por la prosecución de la guerra con los bizantinos, lo que explica el interés de los *fuyaha*⁸ por las normas relativas a la paz y a la guerra y a sus ramificaciones. A las normas de la guerra, en general, las llamaban *siyar*, equivalente del «derecho de la guerra» en nuestra terminología contemporánea. ¿Cuál fue la contribución de Al-Awzai en esta disciplina?

III. Al-Awzai y los «*siyar*»

El *Libro de los siyar* es el más célebre de los escritos por Al-Awzai. Suscitó un importante debate entre las diferentes escuelas doctrinales. El texto original no existe, pero su contenido figura en la *Réplica a los siyar de Al-Awzai*, del cadí Abu-Yusof (731-798)⁹, discípulo de Abu-Hanifa, publicado en el tomo VII del *Kitab al-Umm* de Chafei.

En realidad, la escuela *hanafita* fue la primera que codificó las normas relativas a la guerra por mediación de Chaybani (748-804)¹⁰, autor del *pequeño siyar*. Cuando se hubo enterado del contenido del libro, Al-Awzai preguntó: «¿Quién es el autor de ese libro?». «Mohammad al-Iraki (Chaybani)», le respondieron. Replicó: «¿Acaso pueden los irakíes escribir sobre este tema? No conocen los *siyar*. Las conquistas del Mensajero de Dios, que Dios lo bendiga y le dé salud, y de sus compañeros se llevaron a cabo entonces en Siria y en Hiyaz,

⁸ *Fuyaha*; véase nota 3) supra.

⁹ Abu-Yusof (731-798), discípulo de Abu-Hanifa y uno de los fundadores de la escuela que lleva el nombre de su maestro.

¹⁰ Chaybani (748-804), otro gran discípulo de Abu-Hanifa y fundador de su escuela.

y no en Irak, país que fue conquistado posteriormente» (según Ibn-Kathir).

Por esta polémica comprobamos que Al-Awzai sigue, en cualquier capítulo del derecho islámico, el *hadiz* y la tradición. En su opúsculo, se refiere al primer período islámico y a los fundamentos primeros del Estado islámico en los tiempos del Profeta y de sus compañeros. Como señalamos, la extensión del imperio islámico fue ulterior.

Aunque la escuela hanafita sobrepasó a las otras escuelas de derecho islámico sentando las bases de los *siyar*, gracias, particularmente, a Chaybani, Al-Awzai, contemporáneo de Abu-Hanifa y de Malik, así como de otros doctores de la ley, contribuyó muchísimo a su expansión. Sus opiniones, objeto de debates y de estudio, fueron comparadas con las de otros doctores de la ley. En su *Réplica a los siyar de Al-Awzai*, Abu-Yusof presenta los puntos divergentes entre su maestro Abu-Hanifa y Al-Awzai; apoya el punto de vista de Abu-Hanifa antes de manifestar su opinión personal, que no es muy diferente.

En su libro *al-Umm*, Chafei conservó todo el texto de los *siyar* de Al-Awzai. Expone las ideas de Abu-Hanifa, Abu-Yusof y Al-Awzai y da luego su opinión sobre los diferentes puntos expuestos. A menudo, piensa como Al-Awzai.

Sabemos que Chafei (767-819), fundador del tercer gran rito sunnita, tomó posición mediana entre las dos escuelas hanafita y malikita. No obstante, se basó mucho, como Al-Awzai, en el *hadiz*. También cabe señalar que, en su *Ikhtilaf al-Fuqaha* —divergencia de Fuqaha¹¹—, Tabari expone las opiniones de los doctores de la ley sobre las normas relativas a la guerra, con sus puntos de divergencia y de convergencia. Entre esas opiniones, están las de Al-Awzai, que figura como uno de los sabios más importantes.

El pensamiento de Al-Awzai privilegia los aspectos prácticos cualquiera que sea la cuestión tratada. En esos *siyar*, desarrolla un importante tema del derecho de la guerra, en este caso, el trato debido a las *personas enemigas* y a los *bienes del enemigo*. Si reconocemos que el derecho actual de los conflictos armados gravita, en gran medida, en torno a este polo, nos damos cuenta de la altura de miras de Al-Awzai y de su convicción de que el hombre sigue siendo, en la guerra, hombre más bien que instrumento. Y si el alcance de su opúsculo es limitado se debe a que se dedicó a tratar los problemas nuevos surgidos de la conquista islámica y no presentó una concepción global

¹¹ Editado por J. Schacht, Leyden, 1933.

de las relaciones exteriores del Estado islámico. Así, se refiere al botín de guerra y a las normas relativas al mismo, al cautiverio de mujeres y de niños del enemigo, a los efectos de la conversión del enemigo al Islam, a las situaciones del renegado, del protegido, del prisionero de guerra y del espía, etc. Si examinamos las normas relativas al trato debido a las personas y a bienes del enemigo según las expone Al-Awzai, nos llamarán la atención el respeto por el que aboga en favor del ser humano y su defensa de los preceptos más tolerantes.

1. Las personas enemigas

a) Según Al-Awzai, no se puede matar a *la mujer o al niño* (enemigos) que no participen en el combate. Tampoco debe dárseles muerte si caen en cautividad.

b) De conformidad con las consignas del primer califa Abu-Beker (632-634)¹² a los jefes militares, Al-Awzai se opone a que se mate al *obrero*, al *campesino*, al *pastor*, al *ermitaño* o al *anciano*, así como al *orate* o a la *persona que padece una enfermedad incurable* (ceguera...). Es también la opinión de Abu-Hanifa y de sus discípulos.

c) Por lo que atañe a los *espías*, su situación varía según sean musulmanes, «adeptos del Libro» o enemigos.

Interrogado acerca de la sanción aplicable al espía musulmán, Al-Awzai responde que debe arrepentirse, so pena de ir a prisión. Es, en líneas generales, la opinión de Abu-Hanifa y de Chafei. Como Al-Awzai, prohíben la ejecución del espía musulmán.

Si el espía forma parte de los «adeptos del Libro» y facilita al enemigo información sobre los musulmanes o protege a los espías del enemigo, viola su pacto y el príncipe puede ordenar su ejecución. Si está vinculado con los musulmanes por un pacto *sulh* (paz), no se le otorgará protección y su pacto será denunciado «francamente», de conformidad con los preceptos de la Sura VIII (el botín) del Corán¹³.

En cambio, según Abu-Hanifa y Chafei, no se le condenará a la pena de muerte, sino que será castigado severamente. No se quebrantará el pacto.

¹² Abu-Beker: primer califa del Islam (632-634).

¹³ «Por supuesto, temerás la traición por parte de algunos. ¡Rechaza simplemente (su alianza)! Alá no ama a los traidores», Sura VIII (el botín), versículo 58, *El Corán*, traducido del árabe en francés por Régis Blachère, Ediciones G. P. Maisonneuve, París, 1957, p. 209

El enemigo que entra en territorio islámico (Dar-al-Islam) sin *amán*¹⁴ para espiar, merece ser condenado a la pena capital. Si se convierte al Islam, esta pena, según Abu-Hanifa, no será aplicable. Si ha entrado en territorio islámico, sin *amán*, con otra finalidad que el comercio, y si se demuestra que es espía, el príncipe ordena su expulsión a algún lugar seguro en territorio enemigo. Pero si entra con un *amán* para comerciar y se demuestra que es espía, será castigado y después enviado a territorio enemigo. La comparación entre estas antiguas opiniones del *fiqh* y las normas extremas de legislaciones penales modernas relativas al espionaje en tiempo de paz y de guerra permite comprobar que las soluciones encontradas por los primeros *fuqaha* se caracterizan por su moderación y su tolerancia. Sólo se pronuncian por soluciones extremas en casos límite.

d) **Los prisioneros de guerra:** La suerte que corren los prisioneros de guerra y el trato que les es debido interesó a los *fuqaha* desde los orígenes del Islam. No es nuestra intención examinar el tema bajo estos diversos aspectos; nos limitaremos a indicar las opiniones de Al-Awzai y la posición de la escuela hanafita, ya que es la primera en haber estudiado y determinado las leyes de la guerra y de la paz en el Islam.

Según Al-Awzai, el príncipe puede elegir entre varias soluciones: solicitar al prisionero su conversión (si acepta, es tomado como esclavo por los musulmanes), su ejecución, su liberación sin contrapartida o el canje con un prisionero musulmán. Para anunciar su conversión, basta con que diga: «declaro que no hay otra divinidad aparte de Dios». A partir de ese momento, recibirá la enseñanza adecuada. Chafei no se aleja mucho de este punto de vista al insistir en el interés superior de los musulmanes. Según Abu-Hanifa y sus discípulos, el príncipe puede elegir entre la ejecución o la esclavitud de los prisioneros de guerra y debe elegir la solución que mejor responda al interés de los musulmanes. Si aplica la pena de muerte, se excluye al anciano, al lisiado, al que padece una enfermedad incurable, a la mujer y al niño. Pero la opinión dominante de los *fuqaha*, incluida la de los discípulos de Abu-Hanifa, deja al príncipe un amplio margen para elegir, ya que la vida del cautivo no está en manos de los combatientes musulmanes. Así, Al-Awzai considera que quien ejecuta al prisionero debe ser castigado y pagar un rescate. Es importante mencionar que en el Corán no figura texto alguno en que se ordene la ejecución o la esclavitud de los prisioneros de guerra. Nadie duda de que todos los

¹⁴ *Amán*: Seguridad, protección, salvoconducto, promesa de protección.

fuqaha no podían aceptar el trato atroz reservado a los musulmanes en territorio enemigo. Los malos tratos, la ejecución y la esclavitud eran prácticas corrientes en las naciones y los pueblos en el siglo VIII, antes y después. A pesar de las brutalidades a las que los prisioneros musulmanes estaban expuestos antes de ser ejecutados o reducidos a la esclavitud, ningún *faqih* exigió que se maltratara a los enemigos. Los *fuqaha* eran unánimes en cuanto al buen trato que debía darse durante el cautiverio y acerca de la prohibición de separar al niño de su madre cuando caían en poder de los musulmanes. Al-Awzai no se limita a responder a cuestiones teóricas relativas a la situación del prisionero de guerra; actúa también en situaciones concretas escribiendo, por ejemplo, al califa Almanzor (713-755) para solicitar la liberación de los prisioneros musulmanes detenidos por los romanos en Calicla (Armenia).

2. Los bienes del enemigo

Según Al-Awzai, «es ilícito, para los musulmanes, emprender una acción que devaste el territorio enemigo, ya que se trata de corrupción, y Dios no ama la corrupción». Esto se aplica a los bienes del enemigo tales como el ganado, los árboles, las viviendas habitadas y los lugares de culto. El ejército islámico no tiene derecho a ir más allá de las necesidades militares. Por lo que respecta al botín de guerra, no supone pillaje ni vandalismo, sino que está sometido a normas que determinan la posesión y la distribución. La norma general es que del botín se hacen cinco partes: una para el Estado y las otras cuatro para los combatientes.

Los *fuqaha* son unánimes en prohibir el robo de una parte del botín, de conformidad con la regla coránica: «El que roba una parte del botín vendrá, el Día de la Resurrección, con la persona a quien se la robó». (Sura III, versículo 161). Los combatientes sólo pueden tomar antes de la repartición del botín, lo que necesitan para alimentarse o alimentar a sus animales. Según Al-Awzai, se puede tomar el objeto sin valor. Se priva de su parte al que roba algo del botín y se quema su equipo. Debe devolver lo que robó o su equivalente. En este punto, y para evitar la anarquía en las tropas a causa del botín, Al-Awzai adopta una postura firme. Los doctores de la ley fijaron, por lo que concierne al robo del botín, normas diferentes a las aplicables para robos ordinarios. No son unánimes por lo que respecta a la sanción que debe aplicarse al ladrón de botín. Contrariamente al Al-Awzai, Abu-Hanifa, Malik y Chafei se oponen a que se queme su equipo.

Según los *fuqaha*, si los musulmanes recuperan una parte de los bienes que el enemigo les ha quitado como parte del botín de guerra y si el propietario inicial identifica su bien antes de la repartición del botín, puede recuperarlo. Cuando ya se ha efectuado la repartición, debe pagar el equivalente. Los doctores de la ley han tratado ampliamente la cuestión del botín de guerra y han estudiado las normas aplicables a los bienes muebles e inmuebles del enemigo. Al-Awzai, basándose en el Corán y en la *Sunna*¹⁵, fue uno de los primeros en dar su opinión sobre todas las cuestiones que se relacionan con dichos bienes.

* * *

En conclusión, no podemos decir que el imam Al-Awzai fue uno de los grandes *fuqaha* del siglo II de la Hégira (siglo VIII d.C.). Siguió las etapas del desarrollo del Estado islámico desde su nacimiento; su actitud fue la del sabio neutral; de ahí su negativa de aceptar los cargos oficiales que le propusieron bajo los omeyas o los abasidas de los cuales el más importante había sido la Magistratura. En cada caso, se refiere a las declaraciones y a los actos del Profeta y de sus compañeros. Defiende los derechos de los súbditos del Estado y no duda en apoyar las causas justas.

Aunque los historiadores las consideran impenetrables, las *fetwa*¹⁶ de Al-Awzai no han llegado a nosotros en colecciones. Lo que se conoce de su *fiqh* es la prueba de una gran erudición y de una gran fuerza de convicción. Lo esencial de lo que nos legó es, sin duda, su libro sobre los *siyar*, de pequeño formato pero de gran utilidad. Fue precursor de esta rama del derecho islámico que estudia las normas de la guerra, la conducción de las hostilidades y la protección de los no combatientes.

Cabe situar de nuevo las opiniones de Al-Awzai y de otros *fuqaha* en su contexto y en las circunstancias históricas. Podríamos haber estudiado a otro *faqih* o jefe militar islámico conocido por sus posiciones humanitarias, pero la opción por Al-Awzai obedece a más de una razón. Al-Awzai pertenece a la primera generación de los *fuqaha* y se interesa muchísimo por las leyes de la guerra, al mismo tiempo que expresa un profundo sentimiento humanitario, incluso aunque, en cierta medida, los *hanafitas* le hayan precedido en sus investigaciones

¹⁵ *Sunna*: Tradición del Profeta, la segunda fuente del orden jurídico del Islam.

¹⁶ *Fetwa*: Consulta jurídica formulada por un *faqih* acerca de un tema determinado. El *mufti* es la autoridad que responde en una consulta de esa índole.

sobre los *siyar* y hayan producido la abundante literatura que se ha conservado hasta nuestros días. En Líbano, precisamente, fue destacada la actitud de Al-Awzai de defender y ayudar a los oprimidos en todas las circunstancias. Su última morada, en Beirut, sigue siendo hoy un lugar de visita. ¡Quizás los libaneses necesiten, hoy más que nunca, a hombres como él!

Ameur Zemmali

Ameur Zemmali, nació en 1955 y es de nacionalidad tunecina. Se licenció en derecho el año 1980; en 1982, obtuvo el certificado de aptitud para la profesión de abogado de la Facultad de Derecho en Túnez y, el año 1987, el diploma de estudios superiores en derecho de la Facultad de Derecho en Ginebra. Enseñó el árabe en la Fundación Cultural Islámica de Ginebra (1984-1988) y actualmente es traductor en la Oficina de Prensa y de Información de Egipto en Berna. El autor ha participado, como conferenciante, en varios seminarios sobre el derecho humanitario y el derecho de los refugiados. Prepara actualmente una tesis de doctorado sobre el *Islam y el derecho humanitario*.